



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la **adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de ALTO SALKANTAY**, del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando facultado para aprobar y emitir ordenanzas, acuerdos, resoluciones de concejo y otras resoluciones administrativas conforme establece el Art. 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079, modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, entre otros, siendo así el artículo 128°, señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, con relación a la adecuación de los centros poblados en funcionamiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, son las municipalidades provinciales las competentes para dicha adecuación, las que se realiza mediante la emisión de la ordenanza municipal de adecuación, conforme lo dispone la primera disposición complementaria de la citada Ley N° 31079;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Resolución Municipal N°048-97-MPC, de fecha 07/03/1997, se aprobó la creación y puesta en funcionamiento de un concejo menor con sede en la localidad de Totorá, comunidad de Alto Salkantay, distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, en vigencia de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades N°23853;

Que, con Oficio N° 0025-2021-MCPAS/A, de fecha 18/10/2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Salkantay, solicita a la Municipalidad Provincial de La Convención la adecuación de la Centro Poblado de Alto Salkantay del Distrito de Santa Teresa, acompañando la documentación que sustenta dicho pedido;

Que, mediante Informe N°470-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 22/10/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, remite el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Salkantay, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, para su evaluación en virtud al documento precedente;

Que, mediante Informe N° 095-2021-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, de fecha 24/11/2021, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, después de haber evaluado el expediente técnico de adecuación, concluye que se cumplió con lo referente a la conformación y demarcación territorial de su ámbito geográfico de responsabilidad del centro poblado de Alto Salkantay, de acuerdo a lo establecido en el proceso de adecuación en conformidad al artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

Municipalidades, y su adecuación actual a la Ley N° 31079; en consecuencia, emite OPINION TECNICA FAVORABLE al proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Salkanay en su componente cartográfico y territorial. Informe que ha sido ratificado con informe N° 560-2021-/GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 30/11/2021, por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 0030-2022-CTCP-LVS/MPLC, de fecha 03/02/2022, el especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados (e), emite OPINIÓN FAVORABLE a la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Salkanay del Distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 051-2022-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 07/02/2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, emite OPINIÓN FAVORABLE a la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Salkanay del Distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 155-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 08/02/2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, eleva los actuados con la finalidad de solicitar Opinión legal correspondiente, y posteriormente sea deliberada en sesión de Concejo Municipal, de conformidad a las competencias delegadas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Legal N° 0005-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 10/02/2022, el Asesor Jurídico de la municipalidad provincial, propone y recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Salkanay, jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Región cusco, en consideración a lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, que dispone la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento se realiza mediante Ordenanza de municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Que, mediante Dictamen N°008-2022-MPLC/DUYAT, de fecha 08/04/2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial, en atención a lo analizado, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Salkanay, jurisdicción del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención";

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula los procedimientos a seguir para la adecuación de las municipalidades de centros poblados y efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la municipalidad provincial, respaldado con los informes técnicos que dan cuenta las opiniones favorables para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Alto Salkanay del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, región Cusco;

Que, estando a lo expuesto conforme a los informes favorables de las áreas técnica y legal; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ALTO SALKANTAY, DEL DISTRITO DE SANTA TERESA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO, A LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ALTO SALKANTAY, Jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL, el Centro Poblado de ALTO SALKANTAY, está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, con los límites siguientes:

POR EL NORTE.- Con el Distrito de Vilcabamba.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

POR EL ESTE.- Con el Distrito de Santa Teresa.

POR EL SUR.- Con el Distrito de Mollepata y río Apurímac.

POR EL OESTE.- Con el Distrito de Vilcabamba.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de ALTO SALKANTAY, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de LA CONVENCION, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de ALTO SALKANTAY, las siguientes:

- Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Convención.
- normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital SANTA TERESA y a la Municipalidad Provincial de la Convención.
- Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31079.
- Proponer a la Municipalidad Provincial de la Convención, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de ALTO SALKANTAY, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.

- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
 - i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
 - j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
 - k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
 - l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
 - m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
 - n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de la Convención, la ejecución de los montos transferidos.
 - o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
 - p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
 - q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de ALTO SALKANTAY será el siguiente:

- a).- Concejo Municipal.
- b).- Alcaldía.
- c).- Secretaria.
- d).- registrador

ARTÍCULO SÉTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de ALTO SALKANTAY a las siguientes funciones y competencias:

• EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Apoyo en el proceso de formalización.
- f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- i) Realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

• EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.
- f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

• EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

• EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

• EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

- **EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.**

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

- **EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

- **EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:**

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

- **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

- **EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

- **EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

- **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.**

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

- **ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:**

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICION, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPLC

El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes Artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de ALTO SALKANTAY, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de la Convención; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención y a la municipalidad Distrital de SANTA TERESA bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuaran a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Materia, así como las demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. – **DEROGUESE**, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

CC:
Alcaldía
GM
GATYDUR
DPP
UP
OCTyCP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447